



TRABAJANDO
PARA USTED



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.207, DE 2025, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.463

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Título IV del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.500, que establece normas sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo N° 84, de 2013, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el instructivo presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la resolución exenta N° 2.207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba reglamento de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior y deja sin efecto resolución que indica; en la resolución exenta N°4.430, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, que Modifica resoluciones exentas N°2.207 y N°4.411, ambas de 2025, de este origen; en la resolución exenta N° 925, de 2023, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluidas sus Subsecretarías y organismos dependientes; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, "ley N° 18.575"), incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, consagrando el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, destaca que la participación ciudadana es indispensable para el fortalecimiento de la democracia, planteando entre sus objetivos estratégicos potenciar la conformación, institucionalización y

funcionamiento de los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil en Ministerios y Servicios, y reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales, promoviendo la formación de competencias e instancias que posibiliten la incidencia de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

3. Que, conforme a lo anterior, se dictó la resolución exenta N° 2.207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba normas de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior, la cual establece en el inciso tercero de su artículo 31, que el Consejo sesionará de forma ordinaria como consejo general o sesión de pleno, de manera bimestral y también podrá sesionar de forma extraordinaria.

4. Que, con fecha 04 de febrero de 2026, se efectuó la primera sesión bimestral correspondiente al año 2026, debiendo efectuarse la segunda sesión durante el mes de abril de 2026, de conformidad a lo señalado en el artículo 31 antes citado.

5. Que, no obstante lo anterior, atendido el proceso de instalación y adecuación institucional propio del inicio del nuevo período de gobierno, verificado a contar del 11 de marzo de 2026, y con el objeto de resguardar una debida coordinación interna, así como una adecuada convocatoria y atención de las y los consejeros, se hace necesario adecuar la realización de la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de 2026, incorporando para ello la posibilidad de suspender la sesión bimestral ordinaria por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio debidamente acreditadas.

6. Que, conforme a lo anteriormente señalado, se ha hecho necesario modificar la resolución exenta N°2.207, ya citada, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia y de participación ciudadana que rigen la función pública.

7. Que, en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE, el artículo 31 bis a la resolución exenta N°2.207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el reglamento de funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de la Sociedad Civil de la Subsecretaría del Interior y deja sin efecto resolución que indica, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 31 bis: De forma excepcional y por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio debidamente acreditadas, se podrá suspender la realización de la sesión bimestral ordinaria.

La suspensión será dispuesta por la Jefatura del Servicio, debiendo comunicarse dicha circunstancia a la Unidad de Género y Participación Ciudadana, directamente o por quien este instruya al efecto, mediante oficio fundado, el que deberá notificarse por correo electrónico a las y los consejeros con anterioridad al plazo establecido para la citación conforme al artículo 33.

La sesión suspendida deberá realizarse dentro del mes calendario inmediatamente siguiente a aquel en que debió efectuarse. Su realización reprogramará el cronograma ordinario anual del Consejo, de modo que el plazo para la siguiente sesión bimestral se computará desde la fecha en que aquella tenga lugar.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA, que en todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, rige íntegramente lo establecido en la resolución exenta N°2.207, de 2025, de la Subsecretaría del Interior.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



MAXIMILIANO PAVEZ CANTILLANO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Unidad de Género y Participación Ciudadana.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.